



BASES DE CAMPEONATO NACIONAL DE FUTSAL MASCULINO SERIE "A" 2014

TÍTULO I DEL NOMBRE – TROFEO – TÍTULO

ARTÍCULO 1°

- 1) Las presentes Bases de Competencia regirán el Campeonato denominado "Copa Futsal Nacional serie A 2014".
- 2) El Campeonato comenzará el día 27 de Julio del 2014.

ARTÍCULO 2°: La Competencia se denominará "Campeonato Nacional de Futsal serie A 2014".

ARTÍCULO 3°: El club o asociación ganador de este Campeonato obtendrá el título de Campeón del Futsal 2014, también sub-campeón y se hará acreedor al trofeo Copa Fedenaschile, con medallas de oro y plata para cada jugador.

TÍTULO II DE LA DIRECCIÓN, REGLAMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO

ARTÍCULO 4°

- 1) La dirección del Campeonato estará a cargo del director general de deportes de FEDENASCHILE, la que tendrá todas las facultades para resolver cualquier dificultad que se pudiere presentar no prevista en estas Bases ni en el Reglamento de la FEDENASCHILE, como asimismo las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de los mismos y sin ulterior recurso.
- 2) La ejecución de las decisiones tomadas por esta comisión, las realizará el Director General de Competiciones de la FEDENASCHILE.
- 3) Corresponderá al Director General de Competiciones de la FEDENASCHILE, quien designará al o a los funcionarios que controlen aspectos específicos del torneo, como el desarrollo del espectáculo, la inscripción de los jugadores en las planillas de juego u otros, todos los cuales deberán presentar un informe a la gerencia respectiva, quien lo derivará a quien corresponda.

ARTÍCULO 5: La reglamentación por la cual se regirá el Torneo está constituida por los Estatutos y Reglamentos de FIFA, por las Reglas de Juego promulgadas por la International F.A. Board, los Estatutos y Reglamento interno de la FEDENASCHILE, las presentes Bases y las resoluciones de la Comisión, en el orden de prelación recién indicado.

ARTÍCULO 6:

- 1) Participarán en este Campeonato 8 equipos de Futsal masculino de Serie A representativos de los clubes asociados a la FEDENASCHILE.
- 2) Los clubes participantes están obligados a respetar en su integridad los Estatutos, el Reglamento, las Bases de los Campeonatos y las resoluciones de la Comisión, a los cuales se someten desde el inicio de los Campeonatos hasta su finalización.

TÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES Y HABILITACIONES

ARTÍCULO 7:

- 1) Cada Club o Asociación podrá hacer participar en este Torneo a todos los jugadores que tenga reglamentariamente inscritas en el Registro de Jugadores (ficha de jugador), de acuerdo a las normas que se señalan a continuación:
- 2) La nómina respectiva deberá tener una lista de 10 jugadores, requiriéndose, además, el pase correspondiente adjunto a las nóminas, de todo jugador que haya estado inscrito por otro club de la FEDENASCHILE el año anterior.
- 3) Cada Club o Asociación podrá habilitar, dentro de su nómina, una nueva ficha.

ARTÍCULO 8: Se entiende que un jugador está reglamentariamente inscrito desde el momento en que la Comisión, a través de la Secretaría General de la FEDENASCHILE, acepta su inscripción por ajustarse a la reglamentación vigente, debiendo para tal efecto encontrarse el respectivo pase de su Club o Asociación anterior, circunstancia que deberá acreditarse, antes de proceder a la inscripción.

ARTÍCULO 9:

- 1) Todas las inscripciones en el registro serán de exclusiva responsabilidad del club que las solicita, presumiéndose que no hay vicios ni en la documentación proporcionada ni en el cumplimiento de cualquier formalidad que pueda ser calificada de esencial por la Comisión.

- 2) Cualquier vicio en la documentación proporcionada o en el cumplimiento de alguna formalidad o requisito calificado de esencial por la Comisión o por la Secretaría General, será de responsabilidad del club que solicita la inscripción, y habilitará a la Comisión para rechazar dicha inscripción o para dejarla sin efecto y el dirigente responsable podrá ser denunciado al Comisión de Disciplina (ex TJD).

ARTÍCULO 10: Ningún jugador o miembro del cuerpo técnico podrá ser inscrito por otro club, sin que medie la correspondiente libertad de acción o pase del Club o Asociación anterior.

ARTÍCULO 11: Períodos de Inscripciones:

- 1) Los clubes podrán completar el cupo de 10 jugadores, hasta al inicio del primer partido del campeonato, fecha en la cual se cerrarán las inscripciones, abriéndose nuevamente este plazo una vez terminada, sólo para el reemplazo de dos jugadores de serie B y cerrándose definitivamente al inicio de la segundo partido de la clasificación.
- 2) No se podrá promover un jugador de la serie C de metropolitano, según el acuerdo tomado en la reunión de la sesión metropolitano de los delegados.
- 3) Solo los equipos ganadores de la Serie A y B tendrán la posibilidad de ser elegidos para formar Selección Nacional de Futsal. La Serie C no tendrá la condición de pertenecer la categoría a nivel profesional.

ARTÍCULO 12: Los jugadores que provengan de otras Asociaciones, sean nacionales o extranjeras, sólo podrán actuar en partidos del Campeonato cuando se encuentre completamente tramitada su inscripción ante la FEDENASCHILE y cuando corresponda, una vez recibido el Carnet identidad extranjera.

ARTÍCULO 13: Si por cualquier causa no se perfecciona la inscripción de un jugador, ésta no será considerada dentro de los inscritos y si ha jugado, total o parcialmente en algún partido del Campeonato, se aplicarán las penas que establecen estas bases.

ARTÍCULO 14: La FEDENASCHILE debe autorizar tanto la solicitud de incapacidad como el reemplazo, debiendo hacer la revisión médica de rigor a costo del club solicitante, incluida la revisión de la eventual fecha de diagnóstico.

**TÍTULO IV
ESTADIOS – PARTIDOS – PROGRAMACIONES**

ARTÍCULO 15: Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de los clubes que tengan su sede en la ciudad de Santiago y en casos de fuerza mayor, se impida la celebración de uno o más partidos en el estadio que habitualmente hacen de local, en los gimnasios solicitados o arrendados de Santiago, siempre será considerado campo neutral, por lo cual dichos clubes podrán programar sus partidos en calidad de local en dicho recinto, frente a un equipo que normalmente haga las veces de local en el mismo recinto deportivo.

ARTÍCULO 16: Programación de partidos:

- 1) El día 27 de Julio del presente desde las 11 horas hasta las 15 horas. La Fedenaschile realizará el comienzo del campeonato en el gimnasio “CORDEP” ubicado en calle Lango Ranco N° 1890, comuna Pedro Aguirre Cerda.

Los siguientes partidos:

Horas	Equipo	v/s	Equipo
11:00	Asoc. de Sordos de Concepción		Asoch
11:00	Ascudsor		Socursor
11:00	Unión		Adsstalcahuano
11:00	Cresor		Corsorval
12:00	Audaz		Mejor perdedor

- Si el equipo llega con 10 minutos atrasado, se cobrará W.O.
 - Cumplido el plazo anterior, la Comisión procederá a fijar la programación, sin más trámite y sin derecho a recurso alguno.
- 2) La programación de esta fecha será informada y publicada a través del sitio Web de la FEDENASCHILE, que para estos efectos, será la comunicación oficial.

ARTÍCULO 17: No existiendo razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por el comisión de Disciplina (ex TJD), el equipo que no se presente a disputar un partido Oficial o haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario, será sancionado con multa, según el reglamento interno de la FEDENASCHILE.

ARTÍCULO 18: El equipo que haga participar en un partido oficial a un jugador que por cualquier causa se encuentre suspendida por resolución del comisión de Disciplina (ex TJD) o de cualquier otra autoridad de la Asociación o Club con

facultad para sancionar, será sancionado con la pérdida del clasificación, sin perjuicio de otras sanciones que le pudiere aplicar el comisión de Disciplina (ex TJD) en conformidad al reglamento interno.

ARTÍCULO 19: Suspensiones:

- 1) Sólo podrán suspenderse partidos de estos Torneos por las causales establecidas por los artículos del Reglamento de la FEDENASCHILE.
- 2) Con todo, el club que pretenda la suspensión de un partido por causa de fuerza mayor deberá, oportunamente, solicitar la suspensión del partido respectivo a la Comisión, incluso vía celular a los números: 09 75996589; 09- 98856875 y en caso de accederse a la suspensión, será responsable de comunicarla al dirigente o delegado del club rival, de lo contrario el club local deberá asumir los gastos en que incurra la delegación que viajó innecesariamente.

TÍTULO V DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 20:

- 1) Cada partido será dirigido por 2 árbitros, quienes tendrán la autoridad total para hacer cumplir las Reglas de Juego y las presentes Bases. Dicho árbitro será designado por la Comisión.
- 2) Para efectos administrativos, la Comisión designará un Director de Turno para cada partido y en caso de no existir Director de Turno de la FEDENASCHILE, deberán actuar como tal, los dirigentes acreditados como jefes de delegación de ambos equipos y enviar dicho informe con el árbitro. Esta labor deberá ser facilitada por el equipo local.

ARTÍCULO 21:

- 1) Los equipos deberán presentarse en el camarín asignado del estadio donde se ha programado el partido, con una hora de anticipación a la hora fijada para el inicio del juego;
- 2) Veinte minutos antes del inicio del partido, cada equipo deberá comunicar al Director de Turno, los nombres de hasta 10 jugadores, las que deberán acreditarse 5 minutos antes de ingresar al campo de juego mediante carnet de jugador vigente;
- 3) En casos de fuerza mayor, se podrá acreditar la identidad mediante la cédula de identidad o licencia de conducir. Este hecho deberá quedar consignado en el informe del Director de Turno para el posterior análisis de la Comisión, debiendo además quedar registrado en el informe el nombre y firma del Dirigente que se hace responsable de esta situación;
- 4) Los primeros 10 jugadores inscritas comenzarán jugando el partido, siendo designadas los otros como reemplazantes.
- 5) Todos los jugadores que se inscriban para el partido deben firmar la planilla de juego.
- 6) Antes del inicio del partido el Director Técnico de cada equipo deberá identificarse entregando al Director de Turno el carné que lo acredite como tal y colocar su nombre completo y firma en la planilla de juego respectiva y permanecer dirigiendo el partido. La misma obligación pesa sobre el resto del cuerpo técnico que esté en la banca, no pudiendo permanecer en ella quien no cumpla con esta obligación.
- 7) Los números que llevarán en la camiseta, deberán corresponder a los que se encuentran indicados en el formulario. No se admitirá en la camiseta de un jugador, ningún número superior al número de jugadores inscritas por el club en planilla de juego.

ARTÍCULO 22:

- 1) Durante el desarrollo de los Campeonatos se podrá aplicar control, de acuerdo al Reglamento aprobado y a las posibilidades de realización. Se hará el mejor esfuerzo para aplicar control en el 100% de los partidos de cada club.
- 2) Asimismo, la Comisión para Audiometría podrá realizar controles fuera de competencia, durante y en el lugar de entrenamiento de un Club o Asociación, para lo cual el Club al que se realice el control deberá prestar toda la colaboración requerida, a fin de contar con los datos necesarios.
- 3) El financiamiento y posterior análisis, podrá ser de cargo de los clubes, si así lo determina la Comisión.
- 4) La infracción a este artículo será sancionada con multa de valor gastos.

ARTÍCULO 23:

- 1) Podrán permanecer en la banca, debidamente uniformados, además de los jugadores suplentes y los que hayan sido reemplazados, hasta dos miembros del Cuerpo Técnico, inscritos en la planilla del partido y registrados en la FEDENASCHILE (Entrenador Titular y Auxiliar).
- 2) El árbitro expulsará del perímetro del campo de juego a todas las personas que se encuentren ubicadas en él y que no estén inscritas en la planilla de partido, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.
- 3) En caso de infracción de parte de un club en esta clase de hechos, se le sancionará con una multa, según de TJD.
- 4) Asimismo, en caso de producirse una infracción a esta disposición y el árbitro no haya expulsado a las personas que corresponda, a requerimiento de la Comisión o de oficio por el comisión de Disciplina (TJD), el comisión de Disciplina podrá aplicar la multa señalada precedentemente.
- 5) Ninguna otra persona podrá estar dentro del perímetro del recinto donde se disputa el partido o en los accesos.

**TÍTULO VI
CALIDAD DEL ESPECTÁCULO**

ARTÍCULO 24: De los Uniformes de los Equipos:

- 1) Cada club deberá informar por escrito, a la Comisión, cuáles serán los uniformes oficiales y alternativos de su equipo, tanto de los jugadores de campo, como de los arqueros. El uniforme alternativo debe tener diferentes colores que el oficial, para cada prenda, esto es, diferente color de camiseta, diferente color de pantalón y diferente color de medias. Este requerimiento deberá ser cumplido:

Equipos	Color oficial	Color alternativo
Adstalcahuano	Azul marino	
Asoch	Blanca	Negro
Audaz	Gris	Azulino
Concepción	Morado	
Corsorval	Verde	
Cresor	Negro	Con Rojo y/o Blanco
Soucusor	Amarrillo	Azul
Unión	Rojo	

- 2) Los jugadores deberán actuar con los uniformes registrados en la FEDENASCHILE.
- 3) De acuerdo a lo que resuelva el Comité de Árbitros, se determinarán los clubes que deberán cambiar de uniforme al enfrentar a otros clubes que cuenten con vestimenta de colores y diseño similar, correspondiéndole a quien actúe en calidad de propio color dicho cambio.
- 4) El equipo que no disponga de uniforme de reemplazo, antes de iniciar el partido correspondiente, será sancionado con multa de 2 Unidades de Fomento; será especial infractor el club visitante que por no contar con un debido uniforme de reemplazo, haga cambiar de uniforme al club o asociación con su propio color.
- 5) En todo caso, en los partidos en que de acuerdo a lo resuelto conforme al número tres de este artículo, no corresponda efectuar cambio de uniforme, los clubes deberán utilizar siempre sus uniformes oficiales.
- 6) El equipo Campeón del Campeonato inmediatamente anterior no estará obligado a cambiar de uniforme.
- 7) Ningún club ni jugador podrá usar los símbolos de la Selección Nacional.
- 8) Los arqueros deberán llevar uniformes de colores que los distingan claramente de los demás jugadores y del árbitro. En caso de similitud con el uniforme que el árbitro utilice, corresponderá a este último cambiar de casaquilla que permita una clara distinción.
- 9) Si algún jugador usare alguna prenda bajo el pantalón, ésta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón.
- 10) Los jugadores que formen parte de la "Banca de Reservas", deberán vestir de manera uniforme. La misma obligación pesa sobre el Cuerpo Técnico, excluido el Entrenador.
- 11) El Tribunal de Disciplina de oficio o a requerimiento de la FEDENASCHILE, sancionará al club que no haya cumplido con cualquiera de las obligaciones contempladas en los numerales precedentes, con multa por cada partido.

ARTÍCULO 25:

- 1) Los Veedores de la Comisión de Disciplina TJD deberán disponer, cuando corresponda, de seguridad privada en todas las puertas de acceso a su recinto que impidan el ingreso de:
Pancartas, lienzos, papeles, con todo tipo de propaganda, con alusión a referencias de carácter político, religioso, étnico u otro que atente contra la moral y las buenas costumbres. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley de Violencia en los Estadios.
Fuegos artificiales, extinguidores, bombas de ruido, petardos u otros elementos similares contemplados en la Ley de Control de Armas.
- 2) A los clubes o Asociaciones se les imputará responsabilidad por las actuaciones de sus adherentes.
- 3) La infracción a esta norma será sancionada con una multa.

Nota: Cada Club o Asociación debe disponer de un encargado de cuidar bolsos y otras cosas de su equipo mientras que el equipo estará jugando y además deben respetar el aseo del lugar indicado, preocupándose de botar desperdicios en los contenedores.

**TÍTULO VII
ACCESO AL CAMPO DE JUEGO Y CREDENCIALES**

ARTÍCULO 26:

- 1) Sólo podrán ingresar al campo de juego las personas debidamente autorizadas por la Comisión.
- 2) Dentro del recinto del gimnasio, la persona encargada de supervigilar que se cumplan todas las disposiciones relativas al espectáculo será la persona que designe la Comisión. A falta de éste, el responsable frente a la FEDENASCHILE será el dirigente designado para tal efecto por el club o asociación.
- 3) Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el árbitro y sus árbitros asistentes.

ARTÍCULO 27: Podrán asistir a los partidos válidos por el Campeonato, los reporteros radiales, reporteros gráficos, informadores de cancha y grabaciones de videos, que estén en posesión de una credencial expresamente otorgada por la FEDENASCHILE.

ARTÍCULO 28: Ingreso al campo de juego

- 1) Dentro del perímetro existente entre el campo de juego, sólo podrá ingresar y permanecer personal autorizado por la FEDENASCHILE, con su respectiva credencial otorgada por la FEDENASCHILE.
- 2) Todos los lugares de acceso al campo de juego, serán controlados por ambos personales del Club o asociaciones.
- 3) El cumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad del club que haga de local y su infracción será sancionada con una multa. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa y así sucesivamente.

ARTÍCULO 29:

- 1) Al campo de juego, esto es, la zona delimitada por las líneas de marcación, sólo podrán ingresar y permanecer los jugadores de los respectivos equipos y los árbitros. Por lo anterior, no está permitido el ingreso de niños(as) ni mascotas.
- 2) Si la infracción a esta norma la comete un jugador claramente identificable, a ésta se le computará una tarjeta amarilla; si no se puede determinar el jugador infractor, la tarjeta amarilla se le computará al Capitán del Equipo.

TÍTULO VIII

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS EN EL GIMNASIO

ARTÍCULO 30:

- 1) La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue un partido válido por el Campeonato, deberán ser reparados por el Club o asociación al cual adhieran las personas que hayan causado tales daños, según así lo resuelva el comisión de Disciplina (TJD) en el procedimiento tramitado con ese fin.
- 2) Para estos efectos, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son adherentes a un club determinado, las personas que ocupen o se ubiquen en los sectores del Gimnasio, habitualmente utilizados por la "Barra" o simpatizantes de dicho club o asociación.
- 3) De reclamaciones de carácter pecuniario podrá conocer el comisión de Disciplina TJD de la FEDENASCHILE, de acuerdo a los Estatutos y Reglamento.

ARTÍCULO 31: En caso que el árbitro respectivo, decrete la suspensión del encuentro por mal comportamiento del público, que impida el normal desarrollo del mismo, o bien, en caso de que los asistentes al espectáculo hayan producido incidentes de carácter grave, el comisión de Disciplina (TJD), de oficio o a requerimiento del Directorio de la FEDENASCHILE, de la Comisión o de cualquier club participante, podrá sancionar a los clubes a los que pertenezcan sus adherentes. Para estos efectos, se aplicará la presunción señalada en el artículo anterior

TÍTULO IX

DEL VALOR DE LAS ENTRADAS Y MANEJO DE LA RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 32: El valor de la inscripción será \$30.000 en cada partido por equipo. El valor debe ser cancelado antes del día del partido.

ARTÍCULO 33: El valor entrada de la barra será \$1.000.

TÍTULO X

DE LOS DIRIGENTES Y SU SEGURIDAD

ARTÍCULO 34: Son dirigentes aquellas personas que se desempeñan como tales en los cargos directivos o ejecutivos que establecen los Estatutos y Reglamentos de la FEDENASCHILE y de sus clubes o asociaciones afiliados.

ARTÍCULO 35:

- 1) Los dirigentes, previa exhibición de la credencial otorgada por la federación, tendrán acceso en forma liberada a todo el Gimnasio registrado por los equipos.
- 2) Ningún dirigente o funcionario de los clubes o persona alguna, podrá desconocer la validez de dichas credenciales, ni negar el ingreso al gimnasio a sus titulares.
- 3) Lo mismo regirá para todas aquellas personas que, de acuerdo con los estatutos y reglamento de la Federación, tengan derecho a credenciales.

ARTÍCULO 36: Corresponderá al equipo que hace de local velar por la seguridad e integridad física y moral de los dirigentes y funcionarios del club, así como de todo otro, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que sean necesarias.

**TÍTULO XI
DE LA VIGENCIA Y DE LA PRESCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 37: Las presentes bases entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación y se mantendrán vigentes hasta que se aprueben las correspondientes al Torneo siguiente.

ARTÍCULO 38: Salvo que se contemple una norma expresa y diferente, las acciones para denunciar las infracciones que se señalan en estas Bases, prescriben en el plazo de quince días contados desde su ocurrencia.

**TÍTULO XII
DEL SISTEMA DE CAMPEONATO
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES:**

ARTÍCULO 39: El sistema de competencia se desarrollará bajo el sistema conocido como "Relámpago" con un total de 8 equipos.

ARTÍCULO 40: El Campeonato se programará a partir del día 27 de Julio de 2014, conforme al fixture elaborado por la Comisión y comunicado a los delegados de clubes participantes.

ARTÍCULO 41: En el Campeonato se observará el sistema de clasificación que resulte ganador, de acuerdo a la reglamentación de la Internacional F.A. Board. Si ambos equipos empaten serán (3) penales definiciones.

Clasificación de un puesto de Equipo Perdedor:

En la tabla mencionada en el artículo anterior, la ubicación de cada club o asociación, se ordenará de acuerdo a los siguientes criterios:

Mejor diferencia entre los goles marcados y recibidos; en caso de igualdad;
Mayor cantidad de goles favores o convertidos; en caso de igualdad;
Menor cantidad de goles contras; en caso de igualdad;
Menor cantidad de tarjetas rojas recibidas; en caso de igualdad;
Menor cantidad de tarjetas amarillas recibidas; en caso de igualdad;
Sorteo con moneda.
